

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*CORRECCIÓN de errores al Decreto del Presidente 5/2004, de 16 de abril, por el que se dispone el nombramiento de Dña. María Dolores Pallero Espadero como Portavoz de la Junta de Extremadura, con rango de Consejera.*

Advertido error en la publicación del Decreto del Presidente 5/2004, de 16 de abril, por el que se dispone el nombramiento de Dña. María Dolores Pallero Espadero como Portavoz de la Junta de Extremadura, con rango de Consejera, publicado en el Diario Oficial de Extremadura Extraordinario nº 1, de fecha 18 de abril de 2004, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3, segunda columna, al final del Decreto, donde dice: "Dado en Mérida, a 16 de abril de 2003.", debe decir: "Dado en Mérida, a 16 de abril de 2004."

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 29 de marzo de 2004, por la que se nombran los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.*

El Consejo de la Juventud de Extremadura es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, al amparo de lo previsto en el artículo 9.2 de la Constitución Española y el artículo 7.19 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en la última redacción conferida por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se constituye como interlocutor representativo de la juventud de Extremadura ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, así como cauce de libre expresión para propiciar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de Extremadura.

La Asamblea General es el órgano supremo de representación y decisión del mismo, a tenor de lo cual le corresponde, en función de lo dispuesto en el artículo 15, apartado e) del Decreto 136/1996, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/1985, de 24 de enero, del Consejo de la Juventud de Extremadura, elegir y cesar a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

En este sentido, durante el desarrollo de la XXXVI Asamblea General Ordinaria, los días 27 y 28 de marzo del año en curso, en la ciudad de Plasencia, tuvo lugar el proceso encaminado a la elección de la X Comisión Ejecutiva del Organismo, órgano de ejecución, coordinación y de gestión del Consejo de la Juventud de Extremadura.

De conformidad con todo lo expuesto y, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1/1985, de 24 de enero,

#### DISPONGO:

Artículo Único.- Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura:

PRESIDENTE: D. Óscar Alías Domínguez.

VICEPRESIDENTA: D<sup>a</sup> Laura Moriano Sayago.

SECRETARIO: D. David Macías Malpica.

TESORERO: D. Miguel Ángel Ciborro Agúndez.

VOCAL DE LA COMISIÓN ESPECÍFICA Nº 1: Participación Interasociativa y Juventud Rural: D. José Juan Durán Murillo.

VOCAL DE LA COMISIÓN ESPECÍFICA Nº 2: Educación, Derechos de la Juventud e Infancia y Mujer Joven: D. Fermín Manzanedo Guzmán.

VOCAL DE LA COMISIÓN ESPECÍFICA Nº 3: Relaciones Internacionales, Intercomunidades y Emigración: D<sup>a</sup> Laura Garrido Sánchez.

VOCAL DE LA COMISIÓN ESPECÍFICA Nº 4: Salud y Medio Ambiente: D. Manuel Jesús García Palomo.

VOCAL DE LA COMISIÓN ESPECÍFICA Nº 5: Empleo, Formación y Vivienda: D<sup>a</sup> Cecilia Penas Galán.

Mérida, a 29 de marzo de 2004.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

*ORDEN de 15 de abril de 2004, por la que se asignan funciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, en ausencia de su titular.*

Ante la ausencia del titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural de esta Consejería de Cultura, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO

Artículo 1.- Las funciones que tiene conferidas la Dirección General de Patrimonio Cultural se ejercerán por la Secretaría General desde el día 20 de abril hasta el 8 de mayo de 2004.

Mérida, 15 de abril de 2004.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Luis Jesús Arévalo Rosado, Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 4 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 15 diciembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, del Departamento de Informática, a D. Luis Jesús Arévalo Rosado.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 18 de marzo de 2004.

El Rector,  
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de aprovechamiento de un nuevo recurso "Pizarras", dentro de la C.E. "Santa Bárbara", nº 12.323, en el término municipal de Alconera.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la

Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el PLAN DE RESTAURACIÓN en el término municipal de ALCONERA, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.